

LEY 8.652 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 26 de diciembre de 2013
B.O.: 3/1/14 (Tucumán)
Vigencia: 12/1/14

Provincia de Tucumán. Estado de emergencia hídrica y social. [Ley 7.875](#). Se prorroga su vigencia.

Art. 1 – Prorrógase por el término de dos años, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley 7.875 y su modificatoria, prorrogada por Leyes 7.998, 8.229 y 8.465.

Art. 2 – De forma.